

# OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016.

OFICIO Núm. 01CT/005/16  
EXPEDIENTE Núm. CT/005/16



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

En la Ciudad de México, siendo las trece horas del día 18 de agosto de 2016, en la Sala de Juntas del Instituto Mexicano de Cinematografía, ubicada en Avenida Insurgentes Sur 674, cuarto piso, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, lugar y fecha señalados para llevar a cabo la Octava Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano de Cinematografía, correspondiente al año 2016, se reunieron los miembros de dicho Comité.

De conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus correlativos 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la sesión estuvo presidida por el C.P. Pablo Fernández Flores, Coordinador General del Instituto Mexicano de Cinematografía, en su calidad de Presidente del Comité, quien solicitó al Lic. Carlos Alberto Ruíz García, que en su carácter de Titular de la Unidad de Transparencia, verificara la existencia del quórum, quien hizo constar que se encontraban presentes: el Lic. Humberto Guillermo Maya García, Titular del Área de Responsabilidades y Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el IMCINE y Miembro Suplente del Comité de Transparencia; la C. Iris Massiel Hernández Tovar, Representante de la Coordinación de Archivo, Miembro del Comité de Transparencia; el C. Ricardo Flores Caballero, Enlace Administrativo (Invitado); el Lic. Carlos Raúl Sansores Molina, Enlace Administrativo (Invitado); el Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitado); y la C. Montserrat Sánchez Centeno, Personal de la Unidad de Transparencia (Invitada).

En desahogo del punto **2. Lectura y aprobación, en su caso del orden del día**, el C.P. Pablo Fernández Flores, en su carácter de presidente del Comité de Información, sometió el mismo a la consideración de los asistentes, preguntando si existían comentarios al particular, a lo cual el Lic. Humberto Maya en uso de la palabra solicitó se modificara la redacción del punto cuatro del Orden del día, en razón de que en el acuerdo al punto tres del Orden del Día de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2016, se determinó que los Criterios de Operación del Comité de Transparencia se presentarían para ratificación ya probación en próxima sesión, por lo que recomendó cambiar la descripción del punto cuatro del Orden del Día atendiendo las circunstancias comentadas, proponiendo a su vez que la redacción del citado punto se abordara los términos siguientes: "se somete a ratificación y aprobación del Comité de Transparencia los Criterios de Operación del Comité de Transparencia".

Así, con los comentarios antes expuestos el Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día con las adecuaciones sugeridas, para quedar en los siguientes términos:

## ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaratoria de quórum legal.
2. Lectura y aprobación del orden del día.
3. Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 1093/16.
4. Se somete a ratificación y aprobación del Comité de Transparencia los criterios de Operación de este órgano colegiado, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 64 y 65 de la Ley Federal de

# OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016.

OFICIO Núm. 01CT/005/16  
EXPEDIENTE Núm. CT/005/16



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en los numerales 24, fracción I, y 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016, lo anterior a fin de atender la recomendación preventiva determinada con motivo de la Auditoría número 10/2015 "Transparencia IMCINE 2014".

5. Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del esquema financiero, presupuesto, contrato FIDECINE-003/2016 relativos al proyecto titulado "Rencor Tatuado", así como de las actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria de 2011, Primera Sesión Ordinaria de 2012, Tercera Sesión Ordinaria de 2012, Tercera Sesión Ordinaria de 2014 y Cuarta Sesión Ordinaria de 2015 del Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), como parcialmente confidenciales; como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en las solicitudes de información identificadas con los números de folio 1131200006416, 1131200006516 y 1131300000416.

En seguimiento al punto 3. **Presentación y en su caso, aprobación del proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RRA 1093/16**, del orden del día; el C.P. Pablo Fernández Flores solicitó al Mtro. José Salvador Zúñiga Olmos explicar el contenido del proyecto que se sometía a consideración, a lo cual el Mtro. Zúñiga señaló que el escrito de alegatos que se presentaba era producto de la impugnación de una respuesta otorgada por el Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), toda vez que en función de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, actualmente existían plataformas distintas para recibir solicitudes de información en el FIDECINE y el IMCINE; resultando entonces, que el recurso de revisión correspondiera al FIDECINE, en ese sentido, el de la voz indicó que de los argumentos que motivaron la inconformidad del particular únicamente se indicaban la falta de legibilidad de la información que se había remitido como respuesta.

Continuando con el uso de la palabra el Mtro. Salvador Zúñiga explicó que se tomaron las medias correspondientes enviando en alcance a la cuenta de correo electrónico que el particular señaló como oficial para recibir notificaciones, con copia al Responsable al Interior de la Ponencia del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI); la información entregada con mayor legibilidad a fin que en el momento en el que el recurrente consultara el documento no presentara ningún problema, por lo que los alegatos que se sometían a consideración ratificaban la respuesta entregada y solicitaban al sobreseimiento en razón de que con el alcance el reclamo del recurrente quedaba sin materia.

Seguidamente, el Lic. Carlos Sansores solicitó el uso de la voz para preguntar si la descripción del TERCER alegato en el que se presume la modificación de la respuesta proporcionada por el fideicomiso era correcta, dado que lo que en realidad sufre modificaciones es el medio de entrega, acto seguido el Mtro. Salvador Zúñiga contestó que la LGTAIP prevé como una de las causales del sobreseimiento la modificación de la respuesta a una solicitud de información por parte del sujeto obligado; de tal suerte que la modificación a la modalidad de entrega permitía que se actualice la hipótesis de la fracción III, del artículo 156 de la Ley General.

## OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016.

OFICIO Núm. 01CT/005/16  
EXPEDIENTE Núm. CT/005/16



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

Por su parte, el Lic. Humberto Maya solicitó se corrigiera en el escrito de alegatos el apellido del Comisionado Ponente, así como que en el apartado correspondiente al capítulo del sobreseimiento se corrigiera la redacción para señalar que “Sin perjuicio de lo advertido en el apartado de alegatos”, a fin de evitar reiteraciones innecesarias, de igual manera, solicitó que en el petitorio PRIMERO, se modificara la palabra “actúa” por el vocablo “comparece”.

Con los comentarios manifestados, el Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 1093/16, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del INAI, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.

En desahogo del punto 4. **Se somete a ratificación del Comité de Transparencia la aprobación de los criterios de Operación de este órgano colegiado, conforme a las disposiciones previstas en los artículos 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y en los numerales 24, fracción I, y 5.3, 5.4, 5.5, 5.6 del Acuerdo que tiene por objeto emitir las Disposiciones generales en las materias de archivo y transparencia para la Administración Pública Federal y su Anexo Único, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de marzo de 2016, lo anterior a fin de atender la recomendación preventiva determinada con motivo de la Auditoría número 10/2015 “Transparencia IMCINE 2014”, del orden del día; el Presidente del Comité señaló que en el marco de la Séptima Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia se habían presentado para aprobación los Criterios de Operación del Comité, respecto de lo que se determinó incluir diversos comentarios realizados por el Órgano Interno de Control en el IMCINE y con ello que se presentarán para ratificación y aprobación en una nueva sesión.**

Consecuente con lo anterior, el Presidente del Comité preguntó a los presentes si existían comentarios sobre el documento que se sometía a consideración; a lo cual, el Lic. Humberto Maya señaló la necesidad de que al inicio del instrumento se incluyera una disposición que precisara el objeto de los mismos, igualmente, recomendó que se revisara la cita de la denominación de las legislaciones general y federal en materia de transparencia, dado que en el texto se observa el vocablo “gubernamental” en la descripción de las mencionadas leyes, hecho que resultaba incorrecto. Asimismo, precisó que en el apartado de las facultades de los suplentes de los integrantes del Comité de Transparencia, debía adecuarse la redacción a fin de incorporar la frase de “...por cada uno de los miembros podrá nombrarse un suplente, quien tendrá voto en ausencia del titular y únicamente voz en caso de que esta asista...”.

Acto seguido, el Mtro. Salvador Zúñiga confirmó que se llevarían a cabo las adecuaciones sugeridas y adicionalmente informó que se tomaría en consideración la observación del Lic. Humberto Maya en cuanto a difundir el documento formalizado, acto que se realizaría a través de la intranet de la entidad, dado que el contenido de la sección “Transparencia” de la página web del IMCINE se encontraba delimitado por la Guía de Transparencia Focalizada del año en curso, emitida por la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Políticas de Transparencia y Cooperación Internacional.

# OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016.



OFICIO Núm. 01CT/005/16  
EXPEDIENTE Núm. CT/005/16

COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

Así, con los comentarios vertidos, el Comité de Transparencia ratificó y aprobó los “CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA”, instruyendo a su vez a la Unidad de Transparencia para que con los mismos se llevaran a cabo las acciones inherentes para atender la recomendación preventiva determinada con motivo de la Auditoría número 10/2015 “Transparencia IMCINE 2014”.

En seguimiento del orden del día, en particular del punto 5. ***Se somete a consideración del Comité de Transparencia, la clasificación del esquema financiero, presupuesto, contrato FIDECINE-003/2016 relativos al proyecto titulado “Rencor Tatuado”, así como de las actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria de 2011, Primera Sesión Ordinaria de 2012, Tercera Sesión Ordinaria de 2012, Tercera Sesión Ordinaria de 2014 y Cuarta Sesión Ordinaria de 2015 del Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), como parcialmente confidenciales; como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a efecto de que este Órgano confirme, modifique o revoque la clasificación, y en caso de ser procedente se aprueben las versiones públicas respectivas, lo anterior en virtud de que dichos documentos fueron requeridos en las solicitudes de información identificadas con los números de folio 1131200006416, 1131200006516 y 1131300000416;*** el Presidente del Comité, solicitó al Mtro. Salvador Zúñiga explicar el contenido de los documentos que se presentaban, a lo cual, el Mtro. Salvador Zúñiga comunicó que de las tres solicitudes que se presentaban, la número 1131200006416 había ingresado a través de la plataforma informática del FIDECINE y el resto correspondían al IMCINE, sin perjuicio de lo cual las tres compartían los mismos requerimientos consistentes en el esquema financiero, resumen del presupuesto, contrato de coproducción del proyecto cinematográfico y las actas de las sesiones del Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine, en las cuales tuvo lugar la valoración del proyecto denominado “Rencor tatuado” desde la primer ocasión en que fue presentado en la convocatoria del fideicomiso, de igual manera, agregó que el proyecto “Rencor tatuado” fue cancelado en una primera ocasión y aprobado en 2015 para recibir apoyo financiero, situación que originó que la clasificación de las actas se considerara como parte de los proyectos que no fueron aprobados.

Continuando en uso de la voz, el Mtro. Zúñiga precisó que en cuanto al contrato, el presupuesto y el esquema financiero, se atendieron las hipótesis de la ley referentes a que se trataba de información clasificada como confidencial en razón de que era información proporcionada por los particulares como confidencial, además de observarse lo establecido en la resolución dictada por el Pleno del INAI en el recurso de revisión RDA 2203/15, cuya parte medular preveía la censura de información relativa a “...fuentes de financiamiento distintas al – FIDECINE-, así como los montos y porcentajes de dichos apoyos...” y “...los detalles de los ingresos y gastos erogados, fechas, descripciones de locaciones, actores, ahorros, aquella información que genere desventaja competitiva a la realización de películas...”.

En ese orden de ideas, el Mtro. Salvador Zúñiga participó a los presentes que en fecha 29 de julio de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el ACUERDO por el que se modifican los artículos Sexagésimo segundo, Sexagésimo tercero y Quinto Transitorio de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, cuyo numeral sexagésimo segundo establece que las versiones públicas derivadas de una solicitud de información, requieren la

# OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016.

OFICIO Núm. 01CT/005/16  
EXPEDIENTE Núm. CT/005/16



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

elaboración de una prueba de daño de la información que se censurará; motivo por el cual la Unidad de Transparencia acompañaba en la carpeta la prueba de daño de la información que se presentaba a consideración, en la cual se establecía el examen de los datos personales e información entregada por los particulares incluyendo la relativa a la operación y logística de las empresa. A este respecto, el Lic. Humberto Maya solicitó se modificara el la palabra PRIMERO del apartado de acuerdo por "ÚNICO" en virtud de que solo se trata de un punto.

Consecuente con lo señalado, el Comité de Transparencia aprobó la clasificación del esquema financiero, presupuesto, contrato FIDECINE-003/2016 relativos al proyecto titulado "Rencor Tatuado", así como de las actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria de 2011, Primera Sesión Ordinaria de 2012, Tercera Sesión Ordinaria de 2012, Tercera Sesión Ordinaria de 2014 y Cuarta Sesión Ordinaria de 2015 del Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobando previa prueba de daño las versiones públicas respectivas, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con las mismas se diera la respuesta a las solicitudes de información 1131200006416, 1131200006516 y 1131300000416.

No habiendo más asuntos que tratar, se dio por concluida la sesión siendo las catorce horas con treinta minutos del día de su inicio, firmando para constancia los integrantes del Comité.

# OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2016.

OFICIO Núm. 01CT/005/16  
EXPEDIENTE Núm. CT/005/16



COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA

A continuación se relacionan los acuerdos:

- 8E.01.16** Vista la asistencia, se declaró el quórum.
- 8E.02.16** El Comité de Transparencia aprobó el Orden del Día con las modificaciones presentadas.
- 8E.03.16** El Comité de Transparencia aprobó el proyecto de alegatos para la sustanciación del recurso de revisión con número de expediente RDA 1093/16, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que los mismos fueran entregados a través de la Herramienta de Comunicación del INAI, en la forma y términos expuestos; a efecto de que dicha instancia los tuviera presentes al dictar la resolución del Recurso de Revisión correspondiente.
- 8E.04.16** El Comité de Transparencia ratificó y aprobó los "CRITERIOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO MEXICANO DE CINEMATOGRAFÍA", instruyendo a su vez a la Unidad de Transparencia para que con los mismos se llevaran a cabo las acciones inherentes para atender la recomendación preventiva determinada con motivo de la Auditoría número 10/2015 "Transparencia IMCINE 2014".
- 8E.05.16** El Comité de Transparencia aprobó la clasificación del esquema financiero, presupuesto, contrato FIDECINE-003/2016 relativos al proyecto titulado "Rencor Tatuado", así como de las actas correspondientes a la Tercera Sesión Ordinaria de 2011, Primera Sesión Ordinaria de 2012, Tercera Sesión Ordinaria de 2012, Tercera Sesión Ordinaria de 2014 y Cuarta Sesión Ordinaria de 2015 del Comité Técnico del Fondo de Inversión y Estímulos al Cine (FIDECINE), como parcialmente confidenciales en términos del artículo 116 párrafo primero y cuarto de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobando previa prueba de daño las versiones públicas respectivas, instruyendo a la Unidad de Transparencia para que con las mismas se diera la respuesta a las solicitudes de información 1131200006416, 1131200006516 y 1131300000416.

**OCTAVA SESIÓN  
EXTRAORDINARIA 2016.**

OFICIO Núm. 01CT/005/16  
EXPEDIENTE Núm. CT/005/16



**COMITÉ DE  
TRANSPARENCIA**

**MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA**



---

**C.P. Pablo Fernández Flores**  
*Coordinador General del IMCINE*



---

**Lic. Humberto Guillermo Maya García**  
*Titular del Área de Responsabilidades y  
Titular del Área de Quejas del Órgano Interno de Control  
en el IMCINE y  
Miembro Suplente del Comité de Transparencia*



---

**Lic. Carlos Alberto Ruíz García**  
*Titular de la Unidad de Transparencia*



---

**C. Iris Massiel Hernández Tovar**  
*Representante de la Coordinación de Archivos y  
Miembro del Comité de Transparencia*